



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **120** DE **2021** CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ALIRIO LLANOS TRUJILLO
DAPCDPSP0119-21

CONTRATISTA: ALIRIO LLANOS TRUJILLO
C.C: 7703311 de Neiva (Huila)

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR AL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN LA REVISIÓN DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ZONA SUR SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

VALOR: \$ 34.400.000,00.

PLAZO: OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.603.533** expedida en Santa Marta - Magdalena, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0216 del 05/08/2020 y Acta de Posesión No. 059 de 06/08/2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra parte, **ALIRIO LLANOS TRUJILLO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7703311 de Neiva (Huila), actuando en su propio nombre, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en el numeral 3, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1). Con el objetivo de "Fortalecer la gestión institucional municipal a través de la asistencia técnica, el seguimiento y el análisis de resultados para el establecimiento de aspectos claves para el mejoramiento", se estableció en el Plan de Desarrollo Departamental el programa "Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial - Departamento", dentro del cual se formuló el Proyecto de inversión 2020004410030 denominado "Fortalecimiento a la asistencia técnica para la gestión y monitoreo de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías SGR en municipios del departamento del Huila" el cual incluyó entre sus actividades "Apoyar al Departamento y a los 37 municipios en los trámites reglamentarios para la presentación de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías" 2. Que en virtud del principio de planeación el Departamento Administrativo de Planeación elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 153 del 27/01/2021, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 11 del 28 de enero de 2021. 3. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, por parte del Departamento Administrativo de Planeación, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR AL DEPARTAMENTO DEL





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 120 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ALIRIO LLANOS TRUJILLO
DAPCDPSP0119-21

HUILA EN LA REVISIÓN DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ZONA SUR SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Brindar acompañamiento al Departamento Administrativo de Planeación, para asistir técnicamente al Departamento del Huila en la revisión de requisitos generales y sectoriales para la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, dirigidos a los municipios de ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, ELIAS Y TIMANA, y apoyar su registro en el banco de proyectos de inversión del SGR- SUIFP. **2.** Apoyar al Departamento Administrativo de Planeación, para asistir al Departamento del Huila en la revisión de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución dentro del término establecido por la Comisión Rectora del SGR de los proyectos aprobados con recursos del Sistema General de Regalías, dirigidos a los municipios de ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, ELIAS Y TIMANA. **3.** Brindar acompañamiento al Departamento Administrativo de Planeación, para asistir al Departamento del Huila en la revisión y/o presentación de los ajustes a los proyectos dirigidos a los municipios de ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, ELIAS Y TIMANA, financiados y aprobados con recursos del Sistema General de Regalías, dentro del término establecido por la Comisión Rectora del SGR, y apoyar su registro en el banco de proyectos de inversión del SGR- SUIFP. **4.** Apoyar al Departamento Administrativo de Planeación en la recolección de la información referente al avance físico y financiero de los proyectos financiados y aprobados con recursos del Sistema General de Regalías, dirigidos a los municipios de ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, ELIAS Y TIMANA. **5.** Asistir y acompañar al Departamento Administrativo de Planeación en la recolección de información requerida para las sesiones de OCAD Regional y Paz, referente a los proyectos dirigidos a los municipios de ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, ELIAS Y TIMANA. **6.** Proyectar oficios y respuestas a las diferentes peticiones, quejas, recursos, reclamaciones y solicitudes, que le sean asignados por el Director del Departamento Administrativo de Planeación y/o por el Supervisor de manera física o virtual a través de la Extranet, en temas relacionados con el objeto del contrato, para lo cual, el Contratista debe solicitar la creación de un usuario propio en la Extranet de la Gobernación del Huila. **7.** Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. **8.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. **9.** Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato. **10.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice el Supervisor del Contrato. **11.** Mantener absoluta reserva de la información suministrada dentro del cumplimiento del objeto contractual. **12.** Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas ante el supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento del periodo de ejecución. **13.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera,





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 120 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ALIRIO LLANOS TRUJILLO DAPCDPSP0119-21

comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 14. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, Actas Parciales y Acta final del respectivo contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 34.400.000,00) M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en mensuales vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000) CTE, o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 de 2002, el decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
0211	EP:2.3.3.45.99.01.2020004410030.2.02.02.009/FT:11 1401/PR:\$ 34.400.000,00	281 27 de Enero de 2021

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021. **PARÁGRAFO:** El presente Contrato se considera vigente desde la legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación directa. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 120 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ALIRIO LLANOS TRUJILLO DAPCDPSP0119-21

incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 120 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ALIRIO LLANOS TRUJILLO DAPCDPSP0119-21

materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **120** DE **2021** CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ALIRIO LLANOS TRUJILLO
DAPCDPSP0119-21

final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y Documentos Previos No. 153 del 27/01/2021 **b)** La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **c)** El registro presupuestal; **d)** Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; **e)** Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Enero 29 de 2021

EL DEPARTAMENTO:

EL CONTRATISTA:

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ

Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Cristian Fernando Murillo Losada

Proyectó: Sergio Andrés Trujillo Perdomo

ALIRIO LLANOS TRUJILLO
C.C. 7703311 de Neiva (H)





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 365 DE 2021

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: ALIRIO LLANOS TRUJILLO

NIT: 7,703,311-9

OBJETO: Contrato 120 de 2021 Prestar los Servicios Profesionales al Departamento Administrativo de Planeación para Apoyar y Acompañar al Departamento del Huila en la Revisión de Requisitos de los Proyectos Dirigidos a la Zona Sur Susceptibles de Ser Financiados con Recursos del Sistema General de Regalías.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN (211)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios para la comunidad, sociales y personales
(2-3-3-45-99-01-2020004410030-2-02-02-009)

VALOR: \$34,400,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND - Libre Destino (1-11401)

Que el valor total del Compromiso es de \$34,400,000.00, el cual esta identificado con el número 365, vigente a partir del 1 de febrero de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 281 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, DIRECTOR DE CONTRATACION.

Neiva, Lunes 1 de Febrero de 2021


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: PATRICIA SEGURA MENDOZA

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9
		Página 1 de 15

2021CS003152

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

27/01/2021

Nº:	153	AÑO:	2021	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
-----	-----	------	------	---------	----------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN				
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR AL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN LA REVISIÓN DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ZONA SUR SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.				
PLAZO:	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 34.400.000,00 TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	0211			
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.3.45.99.01.2020004410030.2.02.02.009/FT:111401/PR:\$ 34.400.000,00			
	Nº CDP	281			
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA) – GOBERNACION DEL HUILA ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROYECTOS DE LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (ACEVEDO, ELÍAS, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN Y TIMANÁ)				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato en una mensualidad vencida de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000) MCTE, o fracción de mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2010, so pena de hacerse acreedor de las sanciones				

HUILA CRECE

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
 e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9
		Página 2 de 15

2021CS003152

	establecidas en las mismas.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, asignó a los Departamentos entre otras, ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determina la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), así como la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. De igual manera le corresponde prestar asistencia técnica y seguimiento a los proyectos de inversión pública, den Bancos de programas y Proyectos del Departamento y las entidades Territoriales Municipales.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos Nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

De acuerdo a lo anterior y conforme el Decreto Departamental 1338 de 2008, el Departamento Administrativo de Planeación tiene como objetivo general liderar, coordinar y orientar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, ejecución de la inversión, brindar apoyo a los municipios mediante asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de su capacidad institucional en la asunción de las competencias que la ley establece, para lo cual entre otras funciones, le corresponde orientar y coordinar con organismos y entidades públicas la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos para garantizar el cumplimiento y contenidos de los planes de ordenamiento de desarrollo departamental y los sectoriales determinados por la ley.

El Sistema General de Regalías SGR es un esquema de coordinación entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional, a través del cual se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, con el fin de Promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la planeación el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", señala que En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del

HUILA CRECE

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

5

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		ESTUDIOS PREVIOS

2021CS003152

Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.

(...). Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local serán liderados por los gobernadores y alcaldes, según corresponda, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo.

En ese sentido y partiendo de lo anterior, el artículo 31 ibidem, señala que *"El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas (...) La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación."*

A su turno, el art. 136 ibidem, determina que *"Todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012"*

De igual forma, el artículo 36 ibidem señala que *"las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación."*

De conformidad con ello el artículo 1.2.1.2.8 del decreto 1821 de 2020 *"Por la cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sistema General de Regalías"*, señala que *"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías (...), se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda. (...), a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...)"*

El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.

Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, (...) los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas."

HUILA CRECE

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

68

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 4 de 15

2021CS003152

Igualmente, el Artículo 1.2.1.2.24. ibidem resalta que es "Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."

El Departamento Administrativo de Planeación, en aras fortalecer los procesos de planificación del territorio, impulsa la materialización de los proyectos de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías derivados directamente del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Huila Crece", que permitan aumentar la productividad, mejorar las condiciones de vida de los habitantes, cualificar la educación y potencializar las características del territorio que generen bienestar en la población del Departamento. Respuesta a lo anterior los proyectos de inversión deben responder a necesidades propias de la población en concordancia con un desarrollo sostenible, con el fin de realizar control a los comportamientos anómalos que se puedan presentar, así como también confrontar el cumplimiento de la normatividad y ajustes que sean necesarios, para asegurar el normal desarrollo del proyecto desde concepto económico, social y ambiental.

En ese contexto, es importante la asistencia técnica al Departamento en los proyectos de inversión localizados en la subregión sur (Acevedo, Elías, Isnos, Oporapa, Palestina, Pitalito, Saladoblanco, San Agustín y Timaná) a través de la verificación del cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales para la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

De otra parte, el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", adoptado mediante Ordenanza 020 del 2020, estableció el programa denominado "Fortalecimiento de la gestión y dirección de la Administración Pública Territorial- Departamento. - Cod. 4599", el cual tiene como objetivo: Fortalecer la gestión institucional municipal a través de la asistencia técnica, el seguimiento y el análisis de resultados para el establecimiento de aspectos claves para el mejoramiento. En marco de este programa se formuló el proyecto de inversión No. 2020004410030 denominado "FORTALECIMIENTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"; el cual incluye entre sus actividades "Apoyar al Departamento y a los 37 municipios en los trámites reglamentarios para la presentación de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. 2020004410030 denominado "FORTALECIMIENTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"; y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, el

HUILA CRECE

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

6

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 5 de 15

2021CS003152

Departamento Administrativo de Planeación requiere apoyo a fin de continuar con la asistencia técnica al Departamento en los temas relativos a la verificación del cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales para la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías consignados en el plan de desarrollo del departamento del Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que, según la certificación expedida por la Secretaría General de la Gobernación del Huila, de fecha 14 de enero de 2021, en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de apoyo al Departamento Administrativo de Planeación, para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto No. 2020004410030 denominado "FORTALECIMIENTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"; de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios con un profesional en ingeniería especializado, que acredite experiencia general mínima de dos (2) años y experiencia específica de (1) año relacionada con revisión y evaluación para presentación de proyectos.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, ya que no se requiere de una estructura administrativa, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1450 del 2011, y el Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR AL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN LA REVISIÓN DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ZONA SUR SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Del Contratista

1. Brindar acompañamiento al Departamento Administrativo de Planeación, para asistir técnicamente al Departamento del Huila en la revisión de requisitos generales y sectoriales para la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, dirigidos a los municipios de ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, ELIAS Y TIMANA, y apoyar su registro en el banco de proyectos de inversión del SGR- SUIFP.
2. Apoyar al Departamento Administrativo de Planeación, para asistir al Departamento del Huila en la revisión de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución dentro del término establecido por la Comisión Rectora del SGR de los proyectos aprobados con recursos del Sistema General de Regalías, dirigidos a los municipios de ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, ELIAS Y TIMANA.
3. Brindar acompañamiento al Departamento Administrativo de Planeación, para asistir al Departamento del Huila en la revisión y/o presentación de los ajustes a los proyectos dirigidos a los municipios de

HUILA CRECE

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

66

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 6 de 15

2021CS003152

ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, ELIAS Y TIMANA, financiados y aprobados con recursos del Sistema General de Regalías, dentro del término establecido por la Comisión Rectora del SGR, y apoyar su registro en el banco de proyectos de inversión del SGR- SUIFP

4. Apoyar al Departamento Administrativo de Planeación en la recolección de la información referente al avance físico y financiero de los proyectos financiados y aprobados con recursos del Sistema General de Regalías, dirigidos a los municipios de ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, ELIAS Y TIMANA.
5. Asistir y acompañar al Departamento Administrativo de Planeación en la recolección de información requerida para las sesiones de OCAD Regional y Paz, referente a los proyectos dirigidos a los municipios de ACEVEDO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, ELIAS Y TIMANA.
6. Proyectar oficios y respuestas a las diferentes peticiones, quejas, recursos, reclamaciones y solicitudes, que le sean asignados por el Director del Departamento Administrativo de Planeación y/o por el Supervisor de manera física o virtual a través de la Extranet, en temas relacionados con el objeto del contrato, para lo cual, el Contratista debe solicitar la creación de un usuario propio en la Extranet de la Gobernación del Huila.
7. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
9. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
10. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice el Supervisor del Contrato.
11. Mantener absoluta reserva de la información suministrada dentro del cumplimiento del objeto contractual.
12. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas ante el supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento del periodo de ejecución.
13. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
14. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

HUILA CRECE

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

6

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 7 de 15

2021CS003152

c. De la entidad.

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, Actas Parciales y Acta final del respectivo contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 y 421 de 2015 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación el Departamento Administrativo de Planeación, actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos del proyecto de inversión No. 2020004410030 denominado "FORTALECIMIENTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión No. 2020004410030 denominado "FORTALECIMIENTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007 en su art. 2°, numeral 4. Literal h), Ley 1474 de 2011, y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere el Departamento Administrativo de Planeación para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda conocimientos profesionales, además de prever la multiplicidad y complejidad de las actividades a

HUILA CRECE

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

64

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 8 de 15

2021CS003152

realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requiere del profesional, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social. Bajo estos parámetros el Departamento Administrativo de Planeación estimó su valor en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$34.400.000) MCTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Departamento Administrativo de Planeación) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-.
4. Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
5. Certificado de titularidad bancaria
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral -expedida 30 días anteriores a la suscripción del contrato (salud y fondo de pensiones)
9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (planilla y comprobante de pago)
10. Copia acta de grado o título universitario y certificados de estudios en especializaciones
11. Certificaciones de experiencia
12. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
13. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
14. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
15. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
16. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
17. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
18. Examen pre - ocupacional.
19. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
20. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una

HUILA CRECE

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

3

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 9 de 15

2021CS003152

contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para satisfacer la necesidad de apoyo para las actividades relacionadas con la administración del Departamento, en conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Lo anterior, permite a la entidad contar con un profesional idóneo y satisfacer la necesidad requerida, ya que de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaria General la Administración no dispone de personal de planta suficiente para ejecutar el objeto del contrato.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h), numeral 4°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificará de acuerdo a los documentos señalados en el ítem de criterios de selección del contratista.

El plazo del contrato será de OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 y la forma de pago será mediante mensualidad vencida de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000) MCTE**, o fracción de mes de acuerdo con el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista expedida por el supervisor del contrato.

Que revisado el historial contractual de la entidad a continuación se señalan algunas contrataciones con objetos y obligaciones que guardan relación con el servicio que se pretende contratar:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
091 DE 2017	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PRESENTACIÓN A LOS OCAD DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE PALESTINA, ISNOS, PITALITO, SAN AGUSTÍN Y OPORAPA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	\$44.100.000	10 MESES Y 15 DIAS
	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA VERIFICACION DE REQUISITOS Y		

HUILA CRECE

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

62

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 10 de 15

2021CS003152

0310 DE 2018	PRESENTACION ANTE LOS OCAD DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, PAICOL, LA PLATA, SALADOBLANCO, VILLAVIEJA, ACEVEDO, YAGUARA, IQUIRA Y ALGECIRAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$46.200.0 00	11 MESES
0134 DE 2019	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PRESENTACIÓN ANTE LOS OCAD DE LO PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO ALGECIRAS IQUIR/A, SUAZA VILLAVIEJA CAMPOALEGRE, COLOMBIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$30.100.0 00	7 MESES
0169 DE 2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR AL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y A LOS MUNICIPIOS DE EL AGRADO, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, PITALITO, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, SUAZA Y TIMANA, EN LA REVISIÓN DE REQUISITOS Y PRESENTACIÓN ANTE LOS OCAD DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	\$45.800.0 00	06 MESES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, para la ejecución del objeto a contratar la entidad requiere contratar los servicios de un profesional que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos para alcanzar las metas el proyecto de Inversión No. 2020004410030 FORTALECIMIENTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Impacto negativo y mala orientación en la formulación y presentación de proyectos.	Posible	Menor	Bajo	Bajo
Impacto después del									Monitoreo y Revisión	

HUILA CRECE

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

61



**GOBERNACIÓN
DEL HUILA**

**SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**



Código: DAC-C055-F02

**Fecha Aprobación:
24 de agosto de 2020**

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 9

Página 11 de 15

2021CS003152

		ser implemen tados	tratamiento				contr ato?	implemen tar el tratamien to	inicia el tratamien to	compl eta el tratam			
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual	

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Supervisor será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos con el visto bueno del Director del D.A.P., y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

HUILA CRECE

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

60



**GOBERNACIÓN
DEL HUILA**

**SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**



Código: DAC-C055-F02

**Fecha Aprobación:
24 de agosto de 2020**

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 9

Página 12 de 15

2021CS003152

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X

HUILA CRECE

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

59

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 13 de 15

2021CS003152

Calidad del servicio	del	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X	
----------------------	-----	-------------------	-----	---	--	---	--

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial X
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
9 Municipios (Acevedo, Elías, Isnos, Oporapa, Palestina, Pitalito, Saladoblanco, San Agustín Y Timaná) del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	\$ 34.400.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ☒ No ☐ El Proyecto regional a que municipios beneficia: <u>Acevedo, Elías, Isnos, Oporapa, Palestina, Pitalito, Saladoblanco, San Agustín Y Timaná</u> . Se anexa valor por municipio	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones 2021 bajo el código UNSPSC 80111701.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI ☒ NO ☐
--	--

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: GOBIERNO EJEMPLAR
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL - DEPARTAMENTO
OBJETIVO: Fortalecer la gestión institucional municipal a través de la asistencia técnica, el seguimiento

56

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 14 de 15

2021CS003152

y el análisis de resultados para el establecimiento de aspectos claves para el mejoramiento.

INDICADORES DE RESULTADO: Una estrategia de cooperación e integración implementada.

INDICADORES DE PRODUCTO: 37 entidades con Servicio de asistencia técnica.

METAS DEL PROYECTO: Servicio de asistencia técnica a 37 municipios.

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO:

Revisión de requisitos de los proyectos dirigidos a la zona sur (Acevedo, Elías, Isnos, Oporapa, Palestina, Pitalito, Saladoblanco, San Agustín Y Timaná) susceptibles de ser financiados con recursos del sistema general de regalías

ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Apoyar al Departamento y a los 37 municipios en los trámites reglamentarios para la presentación de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS

SI X

NO

INSUMOS QUE AFECTA: Mano de Obra Calificada

RECURSOS ASIGNADOS

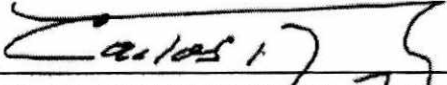
SI X

NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES:

Neiva, Enero 27 de 2021


CARLOS ALBERTO CUELLAR-MEDINA

Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Cristian Fernando Murillo Losada, Natalia Medina Melani, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Carlos Alberto Cuellar Medina

Proyectó: Sergio Andrés Trujillo Perdomo


SERGIO ANDRÉS TRUJILLO PERDOMO

Responsable Técnico

HUILA CRECE

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila

e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co

57

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 15 de 15
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

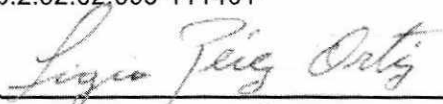
2021CS003152

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

HACE CONSTAR

Que, CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 153 de fecha 27/01/2021

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 0211-2.3.3.45.99.01.2020004410030.2.02.02.009-111401


LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

HUILA CRECE

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
 e-mail: daphuila@huila.gov.co - director.planeacion@huila.gov.co



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar los Servicios Profesionales al Departamento Administrativo de Planeación para Apoyar y Acompañar al Departamento del Huila en la Revisión de Requisitos de los Proyectos Dirigidos a la Zona Sur Susceptibles de Ser Financiados con Recursos del Sistema General de Regalías.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN (211)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios para la comunidad, sociales y personales
(2-3-3-45-99-01-2020004410030-2-02-02-009)

VALOR: \$34,400,000.00

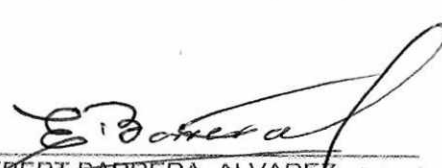
RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND - Libre Destino (1-11401)

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$34,400,000.00, la cual esta identificada con el número 281 y que tiene una vigencia de 338 días calendario a partir del 27 de enero de 2021.

La presente Certificación se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, CONSECUTIVO NO. 186.

Neiva, Miércoles 27 de Enero de 2021


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ 

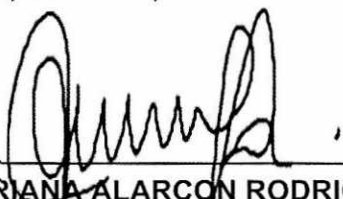
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 1

2021CS003613

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	No. 153	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR AL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN LA REVISIÓN DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ZONA SUR SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
PLAZO:	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 34.400.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	0211
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.3.45.99.01.2020004410030.2.02.02.009/FT:111401/PR:\$ 34.400.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No. **11**, suscrita el día: **28/01/2021**


ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ
 Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

72